

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de octubre de 1990.-

Vistas la actuaciones de Superintendencia Judicial, caratuladas: "NEYRA, Héctor Joaquín s/ avocación", y

CONSIDERANDO:

Que el señor juez federal de Concepción del Uruguay pide la avocación del Tribunal para que deje sin efecto el apercibimiento que le impuso la Cámara Federal de Paraná (res. 7|90 en autos "Sr. juez federal remite fotocopias en actuaciones "BERRA José Antonio -tentativa de contrabando calificado"; ver fs. 1), en ejercicio de sus facultades de superintendencia, por haber dictado una resolución durante la feria judicial, sin habilitarla, omitiendo la urgencia que la motivaba, y toda otra causa justificativa, contrariando lo dispuesto por el art. 4 del Reglamento para la Justicia Nacional. (ver, además fundamentos de la resolución que rechazó el recurso de reconsideración a fs. 8).

Que se ha decidido que es inherente a las facultades de superintendencia general y directa que respectivamente incumben a la Corte Suprema y a las cámaras, adoptar las medidas que resulten adecuadas para examinar la actuación de los funcionarios y empleados de los juzgados y organismos dependientes y aplicar las sanciones pertinentes; y que tal temperamento es también aplicable a los jueces, con las limitaciones que impone su investidura (confr. F.: 263:351; 287:15, entre otros).

Que si se trata de la intervención de las cámaras, la avocación del Tribunal procede sólo en los casos en que media manifiesta extralimitación de la potestad disciplinaria, o razones de superintendencia general la tornan conveniente (confr. F.: 253:299; 276:160; 273:347; 284:22; 295:455; 296:331; 302:255 y 767; res. 191/86, entre muchos otros).

Que, con relación a la cuestión aquí planteada y a la luz de todos los antecedentes remitidos, las explicaciones dadas por el magistrado, por más aceptables que

resulten, no justifican la revisión de la medida, adoptada de conformidad con las normas reglamentarias en vigencia.

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación pedida por el Dr. Héctor J. Neyra.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese, previa devolución del antecedente remitido.

CARLOS S. FAYT  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANO CAVIGLIA MARTINEZ  
V. REPUBLICA DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO JUSTO  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE JUSTO  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. SARRA  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO CESAR OYHANARTE  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO CESAR OYHANARTE  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO JUSTO SELLA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION